

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3.º y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3574

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de cada interpuesto ante el mismo por don Francisco Castellano Barranco, contra el acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montilla.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1900.

Córdoba 12 de Diciembre de 1906. El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 3576

Esto el oficio que dirige á este Gobierno el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 6 del actual, comunicando el acuerdo de la

Comisión provincial solicitando autorización para que se declare como de pago preferente el suministro del aceite de oliva con destino al Hospital de Agudos en los meses de Noviembre y Diciembre actual; y considerando que está fundada la reclamación, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 14 del Real decreto de 28 de Enero de 1903, he acordado dispensar á la Corporación provincial de la aplicación estricta de las reglas generales sobre pagos contenidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, en cuanto se refiere al pago preferente del suministro de aceite de oliva con destino al establecimiento benéfico indicado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 12 de Diciembre de 1906. —El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3577

Número del expediente 6.061

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Diego Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Diciembre de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por dehesa del Proveedor,

propiedad de la señora viuda de Tolledo, y linda por E. con los Villares, al N. con el chaparral de Méndez, al O. con Villares y cerro de Pedro López y al Sur con el arroyo Encantada; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de unos 10 metros de profundidad que dista 50 metros de la fuente del Proveedor, al Poniente; desde dicho punto de partida al N. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera á segunda á Levante 500 metros; de segunda á tercera al Sur 300 metros; de tercera á cuarta al Poniente 800 metros; de cuarta á quinta al N. 300 metros, y de esta á Levante 300 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Diciembre de 1906. —El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3577

Número del expediente 6.062

Hago saber: que por don José Gómez Morales, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Diciembre de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Riscos del Piniñar*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y paraje que

llaman cerro del Piniñar, lindante por el N. con dehesa de Valsequillos, por E. con la de los Riscos de Guadalufo y por S. y O. con el lagar del Palomar; el terreno es propiedad de don José Vargas Calvo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el cerro del Piniñar, como á 50 metros del río Guadiato. Desde él se medirán al N. verdadero 50 metros y primera estaca, de esta al E. 50 metros y al Sur 150 metros, cerrando hacia el Oeste el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Diciembre de 1906. —El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Núm. 3578

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha tenido á bien nombrar Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado, en el partido de Montilla, á don José Merino Guzmán, el cual ha otorgado la correspondiente escritura de fianza

para garantir el cargo, quedando posesionado desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de dicho partido judicial, y á fin de que presenten al citado funcionario todos los auxilios que reclame relacionados con el ejercicio de su cargo.

Córdoba 11 de Diciembre de 1906.—
El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 8099

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la celebración de la última sesión.

Confirmar las instrucciones comunicadas al Administrador de consumos por acuerdo de 31 de Julio anterior, referentes á la realización de conciertos con aquellos individuos que se consideren como traficantes ó expendedores en las especies sujetas al impuesto de consumos.

Quedar enterados de que Antonio Calero Jaraba no había usado del beneficio que se le concedió en sesión de 21 de Julio último para la expendición de carbón al por menor sin derechos del impuesto de consumos.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1907, exponiéndolo al público (de manifiesto) en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, y, transcurridos, sea sometido á la aprobación de la Junta municipal.

También fué aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Que la comisión respectiva euid de la dirección y ordenación de los vendedores que concurren á la feria que se celebra en esta villa durante los próximos días del 8 al 10 del actual.

Conceder un socorro de 7'50 pesetas al vecino Antonio Paredes para que atienda á la lactancia de su hija María Josefa hasta que cumpla un año de edad.

Contestando á lo preguntado por el señor Concejal don José Vargas, en sesión de 26 de Agosto último, la presidencia tuvo el honor de exponer: que habiendo cesado el 21 de expresado mes don Rafael Balmisa Tenorio en el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, le nombró oficial segundo de la Secretaría, por encontrarse vacante esta plaza, y con la misma fecha destituyó al oficial temporero don Antonio Gómez Nevado, por no considerarlo necesario.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante las dos últimas semanas.

Elevar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación nueva y respetuosa instancia en súplica de que por vía de aclaración se sirva reverter la Real orden comunicada por el señor Gobernador civil de la provincia en 4 de Julio anterior, por la que se ordenaba consignar en presupuesto y satisfacer haberes pasivos, en concepto de jubilado, al maestro que fué de la escuela pública don Juan Serrano Taguas, en el sentido de declarar: que no puede considerarse obligatorio para el Ayuntamiento el consignar y abonar ese haber pasivo de un empleado municipal que sólo podrían computársele doce años de servicios y no cuarenta y cinco, como el interesado afirma, sin perjuicio de recurrir ante el Consejo de Estado, una vez presupuestados los gastos necesarios para ello.

Consignar en presupuesto, y se tenga en cuenta á su aprobación definitiva, cantidad suficiente para apoderar en Madrid un letrado de reconocida competencia que represente y defienda á la Corporación municipal ante el Consejo de Estado en el recurso que ha de entablarse contra la Real orden á que se refiere el particular anterior.

Aceptar en un principio, visto el favorable informe de la comisión designada al efecto, la cooperación ofrecida por la Sociedad C. Shilly y Compañía que se compromete á hacer los trabajos del catastro parcelario de este término sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna, á cuyo centro, que tiene su domicilio en Madrid, Lope de Vega, 45, se remita certificación de este acuerdo, como iniciativa del contrato que ha de realizarse en forma legal, autorizando á la presidencia para seguir la tramitación de este asunto en cuanto no requiera especial acuerdo del Municipio, comunicándola igualmente á los señores Gobernador civil y Presidente de la Excm. Diputación que recomendaron á dicha Sociedad para la confección de los trabajos de referencia.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos rendida por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al mes de Agosto último, exponiéndola de manifiesto en la Secretaría para que por quien lo solicite pueda ser examinada.

Instalar ocho luces eléctricas en los sitios que se consideren más necesarios, durante los días de feria, satisfaciendo su gasto con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º

Satisfacer, con igual aplicación que el anterior, al maestro de la banda

de música municipal, 130 pesetas por su asistencia á los actos que se celebran con motivo de las fiestas de la Patrona Nuestra Señora de Villaviciosa.

Dada lectura á cuatro oficios del Administrador de Hacienda de la provincia en los que se traslada el fallo dictado por el señor Delegado en las reclamaciones económico administrativas que los vecinos don Pedro Cantador Arribas y don José Moreno Machuca hicieron contra el dictado por la Junta municipal de esta villa, dejando aquella superior autoridad sin efecto éste, que impuso la penalidad de 500 pesetas en cada uno de los juicios respectivos, se acordó pasen á estudio de la comisión de Hacienda, dándose cuenta después á la Corporación.

Admitir la dimisión presentada por el Ministrante sangrador titular de esta población, don Felipe Maulas, en virtud á las razones expuestas por el mismo, haciendo constar haber quedado altamente satisfechos de los servicios prestados y buen comportamiento observado durante el tiempo que lo ha desempeñado.

Nombrar interinamente para mencionado cargo al práctico don José Sánchez Moyano, bajo la dirección de los médicos titulares, sin que verifique operación alguna como no esté autorizado por los mismos, y que se instruya el oportuno expediente para proveerlo en propiedad.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana.

Remitir, una vez terminados, á la Administración de Hacienda, las relaciones triplicadas y material sobrante de cédulas personales que han dejado de expendirse durante el período voluntario, satisfaciendo sus gastos con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Que por administración municipal, en virtud á su poca importancia, se proceda al arreglo del corralillo del Ayuntamiento y caño de la calle Cipreses, con cargo á sus capítulos y artículos respectivos.

Aprobar el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y se remita al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acatar por mayoría de votos, previo favorable informe de la comisión respectiva, el fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, á que se refiere el acuerdo de 16 del actual, y devolución á los interesados de la penalidad que se les impuso por la Junta municipal de esta villa.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Declarada abierta y leída el acta anterior, fué aprobada por mayoría de votos, negándose á firmarla los Concejales don Cleto Infante, don Juan José Mariscal y don Francisco Barrios, quienes, previa la venia de la presidencia, manifestaron no estar conformes con el acuerdo tomado por la Corporación municipal en la sesión anterior, referente á no alzarse ante la Dirección general y acatar el fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda en las reclamaciones de los juicios económico-administrativos celebrados por la Junta municipal de consumos, contra los vecinos don Pedro Cantador Arribas y don José Moreno Machuca, alzándose por tanto de expresado acuerdo para ante el señor Gobernador civil de la provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 169 de la ley orgánica municipal, caso 1.º, para que por dicha superior autoridad se suspenda el acuerdo de referencia, y se ordene al Ayuntamiento se eleve el recurso de alzada para ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á cuya proposición se adhirió también el Concejal don Gabriel Romero Nevado.

Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana.

Adquirir del centro de vacunación de Córdoba los tubos de linfa que se crean necesarios para la vacuna de niños pobres, y que por la presidencia se estimule á los padres de los niños que no lo estuviesen, de la obligación en que están de llevar á cabo dicha operación, satisfaciendo sus gastos con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en Córdoba para entregar en la Administración de Hacienda el material sobrante de cédulas personas, cuyo importe de 25 pesetas sea satisfecho del capítulo 1.º, art. 8.º

Pase á estudio de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Juan Serrano Taguas, en reclamación de que le sea satisfecho un crédito que tiene contra este Ayuntamiento, como Depositario que fué de los fondos municipales en los años de 1896 97, 97 98 y parte de 98 99.

El Concejal don Juan José Mariscal previa la venia de la presidencia, propuso se acordara por la Corporación la destitución del oficial segundo de la Secretaría don Rafael Balmisa Tenorio y nombrar para sustituirle á don Antonio Gómez Nevado, adhiriéndose á dicha petición los Concejales don Francisco Barrios y don Cleto Infante.

PÓSITO.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Ampliar el período voluntario has-

ta fin de mes, para que los deudores al establecimiento del Pósito satisfagan sus descubiertos sin perjuicio de incoar los procedimientos de apremio contra aquellos otros que por su dudosa garantía puedan perjudicar los intereses de repetido establecimiento, y transcurrido el último plazo concedido se instruyan los expedientes de apremio contra los morosos, hasta conseguir el total cobro de sus descubiertos.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar no es posible cumplimentar la circular núm. 2.512, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 13 del actual, del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, referente á las prevenciones que en la misma se hacen para proceder á la medición y pese en kilogramos de los hectolitros en las clases de semillas que existan en las casas paneras, por virtud del acuerdo de la Corporación del 2 del corriente, y que con certificación de éste se eleve en consulta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Se acordó que por la Secretaría se faciliten al Subdelegado de Pósitos, don José Fernández Luna, cuantos libros y antecedentes sean necesarios para el mejor cumplimiento, con motivo de la visita de inspección que ha de girar al Pósito municipal.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leídas las dos actas anteriores fueron aprobadas y ratificado su contenido, y se acordó:

Pase á estudio de la comisión respectiva la instancia presentada por el Concejal don Francisco Barrios, en la que se manifiesta existen ciertas informalidades en la concesión de un crédito de los fondos del establecimiento del Pósito, hecho en el año de 1904 á Cándido Muñoz Rodríguez, y creer pueda resultar responsabilidad para don José Soria Infante y don Pedro Molleja Canales, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en aquella época.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Informe la comisión de Pósitos en la petición presentada por Rafael Sánchez Pulido, por la que solicita que habiendo comprado una finca á Isidra Calero Herrero, y siendo su marido Amador González Dueñas, hoy difunto, deudor al establecimiento del Pósito por la suma de 23 hectólitros, 50 litros de trigo, desearía el exponente hacerse cargo de la misma, y al efecto se le expida á la viuda del deudor

la correspondiente carta de pago, presentando como fiador á su padre político José Pulido Arribas, que posee bienes suficientes para responder como garantía al dicho establecimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adoptar, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos para con la Hacienda y recargos municipales, el arrendamiento á venta libre de las especies tarifadas, y caso de no haber licitadores se verifique en igual sentido, por ramos ó grupos separados, haciéndolo á la exclusiva sólo por el ramo de aguardientes, licores y alcoholes, llevándose por administración municipal al no haberlos por un concepto ú otro.

Gravar con el 100 por 100 las unidades sujetas al impuesto de consumos, como recargo para los ingresos del presupuesto, á excepción de aquellas que reglamentariamente no se hallen sometidas á este gravamen, imponiendo el 50 por 100, también como recargo, á la carne de cerdo, y que se remita certificación de este acuerdo á la Administración de Hacienda de la provincia, para su superior aprobación.

Anunciar la subasta del impuesto de arbitrios sobre pesas y medidas, por término de un año, y cantidad de 3.000 pesetas.

Imponer el 16 por 100 como recargo municipal para el próximo año de 1907, sobre la contribución de rústica y urbana de este término, como igualmente sobre la matrícula industrial y comercio.

Acordándose, por último, no gravar con impuesto alguno las cédulas personales que han de expendirse en el inmediato año de 1907.

Villaviciosa 15 de Octubre de 1906.
—El Secretario, Juan J. Girón.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de ayer.

Villaviciosa 24 de Octubre de 1906.
—El Secretario, Juan J. Girón.—Visito bueno: El Alcalde, Juan Santos.

MONTORO

Núm. 3523

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Octubre último.

Idem otra de 135'55 pesetas del Administrador de dicho impuesto don Ildefonso Serrano Canales, por gastos de material ocurridos en citado mes en los portillos y oficina de su cargo.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pasen á informe de la comisión de Abastos las cuentas de la Bolsa de quiebra del matadero público, comprensivas de las semanas que median desde el 29 de Agosto al 26 de Septiembre, y desde el 3 al 24 de Octubre últimos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos de la Bolsa de quiebra del matadero público, comprensiva una de las semanas que median desde el 29 de Agosto al 26 de Septiembre, y la otra desde el 3 al 24 de Octubre últimos, rendidas ambas por el Fiel de citado establecimiento.

Denegar, por escasez de fondos municipales, una instancia de los vecinos de la calle Oadrón solicitando la instalación de un foco eléctrico en dicha vía pública.

Aplazar la resolución de un escrito de don Juan Osuna Pedrajas, solicitando se le nombre agente ejecutivo para realizar la cobranza de los capitales é intereses á favor del Pósito de esta ciudad.

Sesión extraordinaria del día 20

Por falta de asistencia de mayoría absoluta de señores Concejales é individuos del gremio de vendedores de alcoholes, aguardientes y licores, no pudo tener efecto la sesión extraordinaria convocada para este día con el fin de tratar con dicho gremio la forma de hacer efectivo el cupo y sus recargos de dicha especie en el año 1907.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada por el Ayuntamiento en unión del gremio de vendedores de alcoholes, aguardientes y licores, se convino hacer efectivo por medio de conciertos el cupo y sus recargos de dicha especie en el año 1907.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y ratificada la extraordinaria del día 22, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Informar al señor Juez instructor militar del regimiento de la Reina, núm. 2, que procede otorgar al recluta José Higuera Calleja la excepción sobrevenida de hijo único de viuda pobre.

Desestimar el escrito de varios ganaderos de esta localidad solicitando se les permita pastar sus ganados por las canales de este término, concediéndoles tan sólo licencia para trasladarlos por dichas canales desde una á otra de sus fincas, á fin de aprovechar los pastos de estas.

Aprobar la resolución del señor Alcalde por la que nombró á don Patricio González Lara y don Francisco Baena Muela escribientes temporeros para auxiliar ciertos trabajos reclamados con urgencia por las oficinas provinciales.

Rogar al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia la conveniencia de que se digue indicar á los señores Alcaldes de Villa del Río y Marmolejo vigilen con el mayor cuidado posible el tránsito de la aceituna por sus respectivos términos, indagando su procedencia y destino, con el fin de evitar los abusos que suelen cometer los rebuscadores furtivos de la especie, en la actual época, en los olivares de este término.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 4 de Diciembre de 1906 — El Secretario, Vicente Jiménez Cruz. —V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

VISO

Núm. 3532

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa para el próximo año de 1907, celebrada en el día de la fecha, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el undécimo día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, y bajo las condiciones que comprende el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Viso 7 de Diciembre de 1906 — Ramón Ruiz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3533

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los vecinos

que lo deseen y aducir contra él las reclamaciones que á su derecho convingan.

Villanueva del Rey 11 de Diciembre de 1906.—Rafael Berengena.

BELMEZ

Núm. 8432

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, alcoholes, aguardientes y licores y sal común, de este término, y entidades de población agregadas al mismo, con los recargos legalmente autorizados y por tiempo de uno á tres años, se anuncia la subasta pública que con dicho objeto ha de celebrarse en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al undécimo día de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce, por el tipo total por expresados cupos y recargos de pesetas 69.323 63, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que previamente puedan examinarlo cuantos interesados lo estimen conveniente.

Para la admisión de proposiciones cada interesado acreditará haber depositado en la Caja de este Municipio, ó en el acto, ante la Junta de subasta, la cantidad de 3.466'18 pesetas como garantía, á los efectos del artículo 277, párrafo 7.º del reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, reservándose la del rematante, el cual queda obligado á prestar fianza definitiva en metálico por cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

Belmez 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Sánchez.—El Secretario, Juan Enciso.

VALENZUELA

Núm. 8586

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, queda expuesto al público hasta el día 17 del actual, á los efectos legales y con el fin que los vecinos ó interesados puedan deducir reclamaciones pertinentes en el indicado plazo.

Valenzuela 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Luque.—Por su mandado: El Secretario, Antonio Vázquez.

PALMA DEL RIO

Núm. 8587

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos vecinos de la misma sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 12 de Diciembre de 1906.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

JUZGADOS

GRANADA

Núm. 8580

Don José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á doña Eduarda Valenzuela, vecina de esta ciudad y residente en un cortijo de la provincia de Córdoba, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número veinte, á prestar declaración en causa que instruyo sobre robo á don Pascual Nacher Vilar.

Dado en Granada á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—José García-Valdecasas.—P. S. M., Diego Artacho.

CABRA

Núm. 8581

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que como al oscurecer de la tarde del siete del actual, dos sujetos cuyos nombres y circunstancias se desconocen, penetraron por un patio en la casa y fábrica del molino harinero, nombrado del Fondón, término de esta ciudad, propia de Pascual Cuenca Arjona, y violentando un pequeño armario que habla en la sala alta, sustrajeron del mismo setecientas cincuenta pesetas, de ellas seiscientas cincuenta en billetes del Banco de España de á cincuenta y de á veinte y cinco pesetas, y las ciento restantes en monedas de á duro, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y al rescate de la cantidad robada, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MONTORO

Núm. 8594

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueñas como de media fanega de aceituna que á las seis de la noche del día quince de Noviembre último conduca Juan Antonio Vicente

Expósito (a) Capelo al ser detenido en la plaza del mercado de esta ciudad, y cuyo fruto, según manifestación de dicho individuo, cogió la tarde de aquel día al ver un saco que lo contenía al pie de un caballo al sitio conocido por Moinos, de este término, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número cuatro de la calle Zalazar, de esta ciudad, con el fin de ofrecerles el sumario que sobre tal hecho y por la Escribanía del actuario que refrenda se instruye en este dicho Juzgado contra expresado individuo; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á seis de Diciembre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 8482

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 17 del actual, á las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1,2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico

oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.